



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## CONTRATO N° 01/2025

Entre la Municipalidad de Ñemby, domiciliada en el Edificio ubicado en la Avda. Próceres de Mayo y Constitución, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por **INTENDENTE MUNICIPAL PROF. LIC. TOMAS OLMEDO, con cédula de identidad N.º 1.453.753**, y el **SECRETARIO GENERAL ABG. JOSÉ MIGUEL GONZALEZ, con Cédula de Identidad N.º 4.269.768** denominada en adelante la contratante, por una parte, y por la otra, la firma **B & D ASOCIADOS S.R.L**, con su **RUC 80063915-4**, domiciliada en Dr. Cesar López Moreira N° 997 E/ Pablo VI Y-Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **José Orlando Doria Márquez, con cédula de identidad N° 3.511.580**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de licencia anual de sistema informático de Gestión municipal", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLAUSULA PRIMERA – OBJE TO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

MCN - Menor cuantía nacional "Adquisición de licencia anual de sistema informático de gestión municipal" ID: 459424. -

### **CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### **CLAUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP: N°01/2025 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 459424

### **CLAUSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación de Menor Cuantía Nacional (MNC) N°01/2025 ID - 459424** convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M. N°68/ 25.

**B & D Asociados S.R.L.**  
Consultoría, Asesoría, Auditoría en Asuntos Municipales,  
Ventas de Software, Equipos de Informática y otros

**Prof. Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal





# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Software del sistema de administración de bases de datos	BDSOft	Nacional	Unidad	1	120.000.000	120.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 120.000.000 (Ciento veinte millones) guaraníes, IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

## CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será:

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

## CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## CLAUSULA OCTAVA - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de:

**Roberto Miguel Ayala Fabio**, con cédula de identidad N.º 2.387.919, Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC). -

## CLAUSULA NOVENA - FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

**B & D Asociados S.R.L.**  
Consultoría, Asesoría, Auditoría en Asuntos Municipales,  
Ventas de Software, Equipos de Informática y otros

**Prof. Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal





# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA RETENCIÓN – ART. N.º 63 LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

La tasa fijada en el artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero comas cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), más la contribución que se establezca en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación.

## **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**B & D Asociados S.R.L.**  
Consultoría, Asesoría, Auditoría en Asuntos Municipales,  
Ventas de Software, Equipos de Informática y otros

**Prof. Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal





# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, al día 22 del mes de enero, del año 2025.



**Abg. José Miguel González Sosa**  
Secretario General



**Prof. Lic. Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal

**Sr. José Orlando Doria Márquez.**

Cédula de Identidad Civil N.º 3.511.580

**B & D ASOCIADOS S.R.L** Firma Unipersonal

**B & D ASOCIADOS S.R.L.**

Consultoria, Asesoría, Auditoría en Asuntos Municipales,  
Ventas de Software, Equipos de Informática y otros